


PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TITULO	Código: CT-FO-31	
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Versión No. 01	Página 1 de 29
		Fecha	05

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Número de Contrato	001- 081-2021	Fecha de contrato 03 MAY 2021
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES , establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	899.999.162-4	
Contratista	INTER MILLENIUM SAS	
NIT	830.049.538-3	
Representante Legal	JUAN MANUEL CIFUENTES CASTELLANOS	
Cédula de Ciudadanía No.	79784438 DE BOGOTÁ	
Dirección	CI 103C No. 63-39 – BOGOTÁ	
Teléfono	7953855	
Email	jcfuentes@intermillenium.com.co	
Valor	\$179.167.252,00 M/CTE INCLUIDO IVA	
Plazo de ejecución	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021	

Entre los suscritos: Coronel (RA) **CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.273.282 expedida en Bogotá, en su calidad de Subdirector General de Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones de la Secretaría General de la **AGENCIA LOGÍSTICA** de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 340 del 14 de abril de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **JUAN MANUEL CIFUENTES CASTELLANOS**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.784.438 de Bogotá, obrando como Representante legal de la firma **INTER MILLENIUM SAS**, con Nit No. 830.049.538-3, Matrícula Mercantil No. 00894420 del 22 de septiembre de 1998, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 14321 del 09 de febrero de 2021, IDENTIFICACIÓN



PRESUPUESTAL A-02-02-02-008-003, otros servicios profesionales y técnicos por valor de \$184.021.517, Expedido Por La Líder Del Grupo De Presupuesto De La Agencia Logística De Las Fuerzas Militares, para la vigencia fiscal de 2021, el cual respalda el presente contrato.

3. Que el Subdirector General de Abastecimientos y Servicios Encargado de las Funciones del Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019, Resolución 340 del 14 de abril de 2021 y demás normas concordantes.
4. Que la Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares mediante memorando No. 2021100320045233-ALOTIC-RIT-10033 del 26 de febrero de 2021, solicitó la iniciación del proceso de Selección abreviada menor cuantía, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO INTEGRAL Y SOPORTE PARA LA INFRAESTRUCTURA IBM QUE SOPORTA SAP- ERP PARA LA ALFM".
5. Que el Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Resolución No. 255 del 18 de marzo de 2021, dio apertura a la Selección Abreviada N° 002-068-2021.
6. Que el día 05 de abril de 2021, presentó únicamente oferta la firma **INTER MILLENIUM SAS**.
7. Que efectuados los estudios y evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Subdirector General de Otros Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones de la Secretaría General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Resolución No. **360** del 21 de abril de 2021 adjudicó el proceso No. 002-068-2021 a la firma **INTER MILLENIUM SAS**.
8. Que el Contratista prestará sus servicios en la Calle 95 # 13-08 – Sede Principal Agencia Logística de las Fuerzas Militares de la Ciudad de Bogotá – País: Colombia.
9. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$179.167.252,00)** incluido IVA, de conformidad a la oferta económica presentada por el Contratista.

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener.

CLÁUSULA TERCERA – IMPUESTOS: El CONTRATISTA, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará mediante pagos parciales, al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar así:

4.1. PRIMER PAGO: Efectuará pago dentro de los sesenta (60) días equivalentes al 50% del valor del contrato, una vez realizadas las actividades descritas a continuación y previa acta de recibo a satisfacción de la prestación del servicio:

- Renovación del HWMA para las dos (2) máquinas Power 260: Power 1 - 21D8D1B y Power 2 - 21D8D2B).
- Soporte y actualizaciones a la plataforma objeto del contrato.

4.2. SEGUNDO PAGO: Efectuará pago dentro de los sesenta (60) días equivalentes al 50% de las actividades descritas a continuación y soportado en acta final de recibo a satisfacción y porcentaje de avance en la ejecución del contrato del 100% reportado por la supervisión del contrato.

- Recibo final a satisfacción por parte del supervisor del: Soporte, mantenimiento, actualizaciones, atención a requerimientos y transferencia de conocimiento, brindados por el Contratista.

4.3. Los pagos se efectuarán de acuerdo al servicio prestado, una vez sea recibido el servicio parcialmente. Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Acta de recibo a satisfacción parcial o final según sea el caso, suscrita por el supervisor y representante del contratista.
- b. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- c. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en el objeto contractual, suscrita por el revisor fiscal o representante legal.
- d. Certificar el pago de las prestaciones sociales adjuntando planillas de pago según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013, firmado por revisor fiscal o representante legal si aplica.
- e. De acuerdo con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el

contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.

En caso de que el Contratista o prestador de servicio (Emisor FE, ND, DC) cuente con la responsabilidad 52. Facturador electrónico en su RUT, indicando que es su responsabilidad remitir la factura electrónica al buzón electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos en la circular CR-016

f. Para efectos de giro electrónico, se realizará a la siguiente cuenta bancaria:

Razón Social	:	INTER MILLENIUM SAS.
Numero de Nit.	:	830.049.538-3
Entidad Financiera:		BANCO BBVA
Número de cuenta:		898013578
Clase de cuenta	:	CORRIENTE

CLÁUSULA QUINTA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

- 5.1. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- 5.2. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado.

Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.

- 5.3. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
- 5.4. Con ocasión de: (ii) Mala calidad del servicio teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
- 5.5. **OTROS RIESGOS PREVISIBLES**

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Cómo se realiza el monitoreo?
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Cambios Normativos de incremento en tributos y aranceles	variación de los tributos de los bienes inicialmente contratados	2	4	3	Medio	Entidad Contratante	Tener en cuenta la normativa vigente en materia tributaria Estipulación Contractual que permita revisar precios	3	SI	Entidad Contratante	En el inicio de la estructuración del proceso	Fecha de terminación del Contrato	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Semanal
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Deficiente determinación de los precios del mercado	El estudio de mercado no tiene en cuenta la realidad del comportamiento del sector	2	4	6	Alto	Entidad Contratante	Solidez En el análisis del sector teniendo en cuenta las condiciones del mercado solidez en el análisis del estudio de mercado	2	Bajo	Entidad Contratante	En el inicio de la estructuración del proceso	Fecha de aprobación del estudio previo	Fecha de publicación	Permanente
3	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Deficiencia en las especificaciones técnicas	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	2	2	4	Bajo	Entidad Contratante	Análisis y verificación de los criterios técnicos, financieros y jurídicos	1	SI	Entidad Contratante	En el inicio de la estructuración del proceso	Fecha de aprobación del estudio previo	Fecha de publicación	Permanente

081-2021

8	7	6	5	4
ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
FINANCIERO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	ECONOMICO	ECONOMICO
Variación del IPC superior a la esperada	Perdida o Daño del bien	La referencia del bien es suspendida del mercado Nacional	Variación de divisas que genere sobrecostos en los bienes objeto del contrato	Cambios de precio de los bienes
Falta de liquidez y condiciones de financiación	Los bienes se extravían o sufren algún tipo de daño durante el transporte del mismo	Que el bien sea descontinuado, obsoleto y que ya no se encuentre en el mercado	Disminución y/o aumento de divisas en el mercado que afecte los precios de los bienes objeto del contrato	Los bienes/servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado
2	2	2	2	4
3	1	4	2	2
5	3	6	4	6
Medio	Medio	Medio	Medio	Alto
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista y Entidad	Contratista
Establecer claramente las obligaciones del contratista; establecer pólizas de cumplimiento, seriedad de la oferta	Seguimiento a la entrega de los bienes revisar y evaluar en la entrega que estén en buen estado y que se entreguen completos estipulación contractual en caso de pérdida	Estipulación contractual que determine las condiciones de entrega lugar hora exacta	Estipulación Contractual que determine como se distribuirá el riesgo en caso de aumento o disminución de las divisas	Estipulación contractual que fije los precios
3	2	2	1	4
4	1	3	1	1
7	3	5	2	5
Alto	bajo	Medio	Bajo	Medio
SI	SI	SI	SI	SI
Contratista	Contratista	Contratista	Entidad Contratante y Contratista	Contratista
En el inicio de la ejecución del contrato	En el inicio de la ejecución del contrato	En el inicio de la ejecución del contrato	Al término de la Adjudicación	En el inicio de la estructuración del proceso
Hasta la fecha de terminación del contrato	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Término de adjudicación	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Término de adjudicación
Fecha en la que se perfecciona el contrato	Terminación del contrato	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Fecha de terminación del Contrato	Fecha en la que se perfecciona el contrato
Seguimiento a la ejecución del contrato mensual	Seguimiento a la entrega de los bienes constante	Seguimiento a la ejecución del contrato mensual	Seguimiento de los precios en el mercado permanente	Seguimiento de los precios en el mercado permanente

9	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	Escasez de materias primas o insumos	Por falta de insumos el producto no cumple con la necesidad	3	5	7	Medio	Contratista	Pruebas Funcionamiento, de la calidad de los insumos	2	2	4	Medio	SI	Contratista	Inicio de la Ejecución del contrato.	Hasta la fecha de terminación del contrato	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato mensual
10	ESPECÍFICO	EXTERNO PLANEACIÓN ECONOMICO	Acuerdo colutorio entre los oferentes	Acuerdo colutorio entre los posibles oferentes de los precios a ofertar	5	5	7	Medio	Contratista	Determinar en la estructuración del proceso aspectos claros a fin de evitar posibles fallas en la determinación del presupuesto del proceso	3	4	7	Medio	No	Contratista	En la planeación del proceso	Fecha de publicación	Al término de la adjudicación	Seguimiento en la planeación del contrato

CLÁUSULA SEXTA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, subirlas en el SECOP II, y enviarlas para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico.

6.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por la suma de **OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 40/100 (\$80.625.263,40) M/CTE**, equivalente al cuarenta y cinco (45%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE) y
- 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

6.2 SUFICIENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$89.583.626.00) M/CTE.**, equivalente al cincuenta (50%) del valor total del contrato, con una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima legal y por vicios ocultos.

- 6.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 60/100 (\$8.958.362,60)**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.
- 6.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$181.705.200,00)** MCTE, equivalente a 200 SMLMV con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA SÉPTIMA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

8.1 DEL CONTRATISTA

8.1.1. Cumplir con el objeto del contrato.

8.1.2. Constituir la garantía de cumplimiento y de Responsabilidad Civil extracontractual, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato y cargue de pólizas y aprobación del Contrato en plataforma SECOP II.

8.1.3. Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.

8.1.4. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a través del Supervisor del contrato.

- 8.1.5. Presentar los servicios de conformidad con lo establecido en el contrato.
- 8.1.6. Garantizar los servicios requeridos dentro de los plazos establecidos y en el sitio definido, con los trabajos a realizar pertinentes.
- 8.1.7. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Sistema de Seguridad Social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
- 8.1.8. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
- 8.1.9. Informar de manera inmediata a la AGENCIA LOGISTICA cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
- 8.1.10. Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- 8.1.11. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es propiedad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 8.1.12. Realizar la planificación, organización logística y ejecución contractual en coordinación permanente con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
- 8.1.13. Cumplir con las indicaciones dadas por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a través del supervisor, a efecto de la prestación de los servicios contratados.
- 8.1.14. Cumplir con el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES; lo anterior de conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones de la Agencia Logística, evitando que generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El citado manual se encuentra publicado en la página de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, link de contratación link de contratación: <https://www.agencialogistica.gov.co/es/pagina/manual-del-sg-sst-para-contratistas-v1>.
- 8.1.15. No podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.



- 8.1.16. Realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II.
- 8.1.17. Cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.
- 8.1.18. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- 8.1.19. Suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el Link <https://www.agencialogistica.gov.co/es/content/base-de-datos-inscripcion-proveedores-alfm>.
- 8.1.20. De conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual expedido por la Agencia Logística, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por los contratistas el cual se encuentra publicado en la página de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, LINK DE CONTRATACION.
- 8.1.21. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la póliza de responsabilidad civil extracontractual allegada. Si durante la ejecución se presenta el vencimiento de la póliza, se debe anexar certificación de la aseguradora manifestando que la póliza va a ser renovada para asegurar el cumplimiento de la obligación contractual.

ESPECIFICAS

- 8.1.22. Realizar la renovación del HWMA por un (1) año, para las dos (2) máquinas Power 260: Power 1 - 21D8D1B y Power 2 - 21D8D2B).
- 8.1.23. Realizar soporte y actualizaciones para la totalidad del hardware y software que componen el servidor Blade IBM/LENOVO operando en la ALFM, previa coordinación con el supervisor del contrato por parte de la ALFM. (La relación del Inventario (Hardware y Software) objeto del mantenimiento y soporte se encuentra al final del Anexo Técnico). (La relación del Inventario (Hardware y Software) objeto del mantenimiento y soporte se encuentra al final de estas especificaciones técnicas).

Las actividades de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para el hardware y software requerido, se deben realizar exclusiva y directamente por la casa matriz correspondiente (IBM o LENOVO) y/o partner certificado por el fabricante, quien a su vez prestará el servicio con personal técnico certificado, en horario 5X8 (5 días en horario de oficina de 8.00 am a 5.00 pm).

- 8.1.24. El Contratista debe efectuar el suministro de los accesorios o partes que presenten falla en la infraestructura de TI descrita en el presente contrato. Las partes deben ser suministradas por la casa matriz según corresponda (IBM o LENOVO). Deben ser originales, de iguales o superiores características a la parte que presente la falla.

Ante fallas de hardware (accesorios o partes) que hayan sido tramitadas por el Contratista al Fabricante, en caso que los accesorios o la parte se encuentre en el país, el Fabricante debe suministrarlas en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, para lo cual es Contratista efectuará seguimiento y coordinará y recepcionará las partes que suministre la casa matriz y efectuará el acompañamiento al Fabricante para el reemplazo, instalación y puesta en correcto funcionamiento de los accesorios o partes.

- 8.1.25. En caso que los accesorios o la parte no se encuentren en el país el Contratista debe suministrar una solución temporal para no afectar la disponibilidad del servicio utilizando la alta disponibilidad.
- 8.1.26. El Contratista debe anexar remisión directa del Fabricante IBM / Lenovo donde se especifique el número de la parte y descripción y permita corroborar que la parte es original y directamente remitida por el fabricante.
- 8.1.27. El Contratista deberá hacer diagnósticos, reparaciones o escalamientos a niveles superiores de ingeniería y/o al fabricante IBM, así como resolver inquietudes, solucionar problemas, realizar ajustes a la infraestructura objeto de soporte relacionados en este anexo y podrá realizarse de forma telefónica y/o presencial si se requiere. Siempre deberá ser atendido por un especialista certificado en la plataforma que se solicite, este paquete debe soportar requerimientos en una modalidad 5x8, destinadas a la infraestructura: IBM AIX SYSTEMS (con PowerHA) y TSM
- 8.1.28. El Contratista deberá efectuar todas las actualizaciones a que haya lugar para la solución de la plataforma (Sistema Operativo, AIX, Vmware, TSM, Librería o todo componente).
- 8.1.29. Ante fallas de Hardware, el Contratista debe gestionar ante el Fabricante el suministro de los accesorios o partes que presenten falla en la infraestructura de TI descrita en el presente documento. Las partes deben ser suministradas por la casa matriz según corresponda (IBM y/o LENOVO). Deben ser originales de iguales o superiores características a la parte que presentó la falla. Se debe validar que cada parte que se cambie debe venir con mínimo un (1) año de garantía expedida por el Fabricante.
- 8.1.30. Ante fallas de Hardware, el contratista debe gestionar el cambio de partes ante la casa matriz según corresponda (IBM y/o LENOVO), para toda la infraestructura de TI descrita en el presente documento, de manera presencial en sitio, en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, la gestión requerida debe contemplar:
- Solicitar el cambio de las partes a la casa matriz.
 - Coordinar y recepcionar las partes que suministre la casa matriz.
 - Coordinar y hacer el acompañamiento al Fabricante para el mantenimiento (reemplazo, instalación y puesta en correcto funcionamiento de los accesorios o partes).
 - Realizar junto con el Fabricante el control correspondiente que permita verificar la correcta operación de las partes.

- Gestionar ante el Fabricante la entrega del certificado de garantía de la parte suministrada, la cual expide el Fabricante, por periodo de un (1) año.

8.1.31. El Contratista deberá entregar certificación firmada por el representante legal de la empresa, donde garantice que cuenta con personal especializado para realizar la actividad, así:

AMBIENTE IBM POWER Y STORAGE		
CANTIDAD	PROFESIÓN	CERTIFICACIÓN
Un (01)	Profesional en Sistemas o electrónico y/o carreras afines con tarjeta profesional	IBM CERTIFIED ADVANCED TECHNICAL EXPERT – POWER SYSTEM WITH AIX V3
Un (01)	Profesional en Sistemas o electrónico y/o carreras afines con tarjeta profesional	IBM CERTIFIED SYSTEMS EXPERT – VIRTUALIZATION TECHNICAL SUPPORT FOR AIX AND LINUX – V2
Un (01)	Profesional en Sistemas o electrónico y/o carreras afines con tarjeta profesional	IBM CERTIFIED SYSTEMS EXPERT – HIGH AVAIBALITY FOR AIX TECHNICAL SUPPORT AND ADMINISTRATION– V2
Un (01)	Profesional en Sistemas o electrónico y/o carreras afines con tarjeta profesional.	IBM CERTIFIED SYSTEMS EXPERT – ENTERPRISE TECHNICAL SUPPORT FOR AIX AND LINUX – V2
Un (01)	Profesional en Sistemas o electrónico y/o carreras afines con tarjeta profesional.	IBM CERTIFIED SYSTEM ADMINISTRATOR AIX 7

8.1.32 El Contratista debe suscribir un acuerdo de confidencialidad firmado por el representante legal, donde se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los lugares, hardware y software a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo, el cual se suscribirá en el momento de la firma del "acta de inicio".

8.1.33 Las renovaciones requeridas deben ser certificadas a nombre AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES mediante documento escrito el cual incluya:

- Relación de cada uno de los elementos renovados, incluyendo la cobertura o fecha de finalización.
- Mencionada certificación debe ser suscrita por la casa matriz correspondiente o su representante en Colombia

- Debe ser entregada en medio físico a los supervisores del contrato para su aceptación.

8.1.34. El Contratista debe adquirir a la casa matriz IBM la renovación o restablecimiento según corresponda de la suscripción y soporte **POR UN (01) AÑO, del HWMA del servidor IBM**, el cual actualmente está vigente hasta el 2021, de acuerdo a la siguiente tabla:


COMPONENTE / SERVICIO	FECHA FIN COBERTURA
HWMA IBM	
Power 260 UNO - SN 21D8D1B	31/05/2021
Power 260 DOS - SN 21D8D2B	31/05/2021
Storage V7000 - 21A4829	31/05/2021
Librería Tsm 3100 - 78AC116	31/05/2021
HWMA LENOVO (1 Chasis, 2 x240, flex System Manager, Rack, x3250)	16/07/2021
SWMA	
SWMA POWER 1 - 21D8D1B	06-ago-2023
SWMA power 2 - 21D8D2B	06-ago-2023
SWMA Storage V7000 - 21A4829	06-ago-2023
RENOVACION DE SOFTWARE	
IBm TSM Spectrum FOR tb Entry Suite FRONT END	31/05/2021
IBM spectrum protect Sys Backup & recovery (10 pack)	31/05/2021
Vmware Vsphere Enterprise	30/06/2021
Vmware Vcenter	30/06/2021

8.1.35. El Contratista debe dar cumplimiento a los siguientes aspectos a partir de la fecha de la legalización del contrato.

- Desarrollar las actividades de manera presencial, en el sitio de las instalaciones de la ALFM.
- Cumplir con la calidad, tiempos y desarrollo de actividades asignadas en el marco del objeto contractual.
- Realizar las actividades con dedicación hasta culminarlas y garantizando que la operatividad del sistema no se afecte.
- Disponer de expertos adicionales cuando se requieran, que permitan la continuidad del desarrollo o ejecución de cada una de las actividades objeto del contrato sin importar el tiempo de duración, en horario 5x8 y sin costo adicional para la ALFM.

8.1.36. El Contratista debe contar con una aplicación accesible desde Internet, o correo electrónico y una línea telefónica; con disponibilidad de 5x8, que permitan reportar los servicios técnicos requeridos. Para atender requerimientos de servicios técnicos, el contratista debe brindar un tiempo de respuesta máximo de cuatro (04) horas contadas a partir del momento en que se realizan los requerimientos de servicios técnicos.

- 8.1.37. El Contratista debe certificar por cualquier medio de comunicación, el recibo de requerimientos de servicios técnicos por parte de la ALFM al supervisor del contrato.
- 8.1.38. El Contratista después de recibir el requerimiento de servicios técnicos, debe garantizar que el personal que atenderá el requerimiento se presente e inicie labores remotamente y/o en el sitio (de requerirse) en las instalaciones de la ALFM, en un tiempo máximo de cuatro (04) horas, contado a partir del momento en que recibió el requerimiento de servicios técnicos.
- Si pasadas veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento en que se realiza el requerimiento del servicio técnico, no se ha dado una solución definitiva al problema o no ha sido recibida a satisfacción por el supervisor del contrato; el Contratista debe iniciar la implementación de un plan de contingencia que garantice la correcta operación o continuidad del servicio (equipo o software funcionalidad).
- 8.1.39 La implementación del plan de contingencia se debe realizar en un tiempo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir del momento en que se realiza el requerimiento del servicio técnico.
- 8.1.40 Si pasados treinta (30) días calendario a partir del momento en que se realiza el requerimiento del servicio técnico, el equipo objeto de la reparación no ha sido entregado en perfecto estado de funcionamiento, el contratista en forma inmediata debe remplazarlo por uno nuevo de iguales o superiores características; el cual debe ser entregado y configurado por el contratista, en las mismas condiciones de operación del equipo originalmente afectado.
- 8.1.41 El Contratista deberá acreditar que las labores de reparación de hardware para la infraestructura de TI marca IBM y/o Lenovo, se realizará con partes originales, de iguales o superiores características a las instaladas en los equipos. Mencionada certificación debe ser suscrita por el representante legal de la casa matriz correspondiente (IBM y/o LENOVO) o su representante legal en Colombia en la que conste tal condición.
- 8.1.42 El Contratista debe anexar remisión directa del Fabricante IBM / Lenovo donde se especifique el número de la parte y descripción y permita corroborar que la parte es original y directamente remitida por el fabricante.
- 8.1.43 El Contratista debe entregar los certificados en medio físico; original o copia auténtica. De ser necesario, debidamente apostillada y traducida al idioma español, de conformidad con la normatividad legal vigente.
- 8.1.44 Las actividades de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para el hardware y software requerido, se deben realizar exclusiva y directamente por la casa matriz correspondiente (IBM o LENOVO) y/o partner certificado por el fabricante, quien a su vez

- prestará el servicio con personal técnico certificado, en horario 5X8 (5 días en horario de oficina de 8.00 am a 5.00 pm)
- 8.1.45 El Contratista debe efectuar el suministro de los accesorios o partes que presenten falla en la infraestructura de TI descrita en el presente documento. Las partes deben ser suministradas por la casa matriz según corresponda (IBM o LENOVO). Deben ser originales, de iguales o superiores características a la parte que presente la falla.
- 8.1.46 Ante fallas de hardware (accesorios o partes) que hayan sido tramitadas por el Contratista al Fabricante, en caso que los accesorios o la parte se encuentre en el país, el Fabricante debe suministrarlas en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, para lo cual es Contratista efectuará seguimiento y coordinará y recepcionará las partes que suministre la casa matriz y efectuará el acompañamiento al Fabricante para el reemplazo, instalación y puesta en correcto funcionamiento de los accesorios o partes..
- 8.1.47 En caso de que los accesorios o la parte no se encuentren en el país el Contratista debe suministrar una solución temporal para no afectar la disponibilidad del servicio utilizando la alta disponibilidad.
- 8.1.48 El Contratista debe anexar remisión directa del Fabricante IBM / Lenovo donde se especifique el número de la parte y descripción y permita corroborar que la parte es original y directamente remitida por el fabricante.
- 8.1.49 El Contratista debe entregar mediante un informe por escrito y en medio digital la relación del inventario de toda la infraestructura (hardware y software) objeto del presente contrato especificando modelo, N° de parte, N° de serial, N° de versión, al inicio del contrato y actualizado a la finalización del mismo y el respectivo diagrama de operación.
- 8.1.50 El Contratista deberá garantizar la continuidad del desarrollo o ejecución de cada una de las actividades objeto del contrato, para lo cual, de ser necesario debe prever el remplazo del personal que se encuentra adelantando las actividades cuando así se requiera.
- 8.1.51 Las actividades desarrolladas por expertos o especialista no deben superar más de doce (12) horas continuas.
- 8.1.52 El Contratista debe suscribir un acuerdo de confidencialidad de la información y velar que su personal mantenga la confidencialidad de los lugares que conozca y garantizar la reserva de la información de la ALFM.
- 8.1.53 Al personal asignado para el desarrollo del proyecto por parte del contratista, se le realizará un estudio de seguridad para lo cual se debe aportar la siguiente documentación: Copia cédula de ciudadanía, Antecedentes disciplinarios procuraduría, Diligenciamiento del formato Estudio de Seguridad Persona
- 

- 8.1.54 El Contratista debe garantizar que los expertos tengan su propio equipo de cómputo. Así como los demás recursos necesarios para cumplir con su trabajo (equipos, herramientas y software licenciado que requiera para prestar los servicios de gestión técnica, derivados del objeto del contrato).
- 8.1.55 El personal que conforme el equipo de trabajo del contratista debe brindar un trato formal y respetuoso a los usuarios de la ALFM, acatando fielmente los procedimientos que se establezcan para la prestación de los servicios.
- 8.1.56 El Contratista asumirá todos los costos o gastos asociados al desplazamiento de su personal al sitio ALFM.
- 8.1.57 Los profesionales asignados al proyecto deberán iniciar labores una vez suscrita el acta de inicio, previa legalización del contrato.
- 8.1.58 De ser necesario, el contratista previa aprobación del supervisor del contrato, podrá asignar recursos adicionales de personal sin costo adicional para la ALFM.
- 8.1.59 El Contratista debe garantizar que el personal que realice las actividades en desarrollo del objeto contractual sea especializado en cada uno de los productos o sistemas o herramientas descritas en el presente documento.
- 8.1.60 El Contratista debe informar a la supervisión del contrato de la ALFM, las novedades laborales o de calamidad doméstica, que afecten el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
- 8.1.61 Todo el personal requerido para la ejecución del contrato debe tener disponibilidad de tiempo para la atención y solución de los requerimientos en el marco del objeto contractual, efectuados por parte de la ALFM, en el momento que se le requiera
- 8.1.62 Entregar Dos (2) meses de "servicio postventa de soporte y mantenimiento adicional", en las condiciones de atención iguales a las contratadas, contado a partir del recibo a satisfacción del contrato, obligación adquirida como ofrecimiento ponderable dentro del procedimiento contractual.
- 8.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA**
- 8.2.1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- 8.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 8.2.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en el mismo

8.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA NOVENA – RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA – CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Oficina de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares designado en la sección 6 "Información Presupuesta" asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de este, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

17.1 MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

17.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de

pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniario se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula segunda del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizados los informes de actividades, avalados por el supervisor del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que

correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se registrá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 28.1. Proceso de selección de Selección abreviada menor cuantía No. 002-068 de 2021, junto con sus formularios y anexos.
- 28.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 14321 del 09 febrero 2021.
- 28.3. Oferta presentada por el Contratista
- 28.4. Adenda Número 01 del 6 de abril del 2021.
- 28.5. Registro presupuestal
- 28.6. Garantía de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- 28.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 30.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual y aprobación de las mismas por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 30.2. Registro presupuestal.
- 30.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **03** MAY 2021

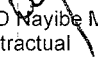
EL CONTRATISTA,


JUAN MANUEL CIFUENTES CASTELLANOS
Representante Legal
INTER MILLENIUM SAS.


POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,



Coronel (RA) CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ
Subdirector General de Otros Abastecimientos y Servicios
Encargado de las funciones de la Secretaría General
de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

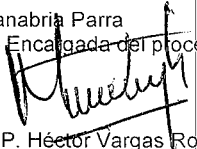


Elaboró: T ASD Mayibe Muñoz Bermeo
Grupo Precontractual



Revisó: ABG. Paula Sanabria Parra
Grupo Precontractual - Encargada del proceso

Revisó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual



VoBo. MAG. ADM. EMP. Héctor Vargas Rodríguez
Subdirector General de Contratación

ANEXO No. 01**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****ITEM 1 RENOVACIÓN MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA****1.1 INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES IBM POWER**

Renovación por UN (01) AÑO del HWMA (IBM Hardware Maintenance Agreement) para la infraestructura IBM que comprende dos (2) Power 260: Power 1 - 21D8D1B y Power 2 - 21D8D2B).

Nota: el SWMA no se requiere renovar, pues está vigente hasta el 2023, como se ilustra en el siguiente cuadro y es por ello que solo se requiere renovar el HWMA, TSM, Spectrum Protect y Vmware:

COMPONENTE / SERVICIO	FECHA FIN COBERTURA
HWMA IBM	
Power 260 UNO - SN 21D8D1B	31/05/2021
Power 260 DOS - SN 21D8D2B	31/05/2021
Storage V7000 - 21A4829	31/05/2021
Librería Tsm 3100 - 78AC116	31/05/2021
HWMA LENOVO (1 Chasis, 2 x240, flex System Manager, Rack, x3250)	16/07/2021
SWMA	
SWMA POWER 1 - 21D8D1B	06-ago-2023
SWMA power 2 - 21D8D2B	06-ago-2023
SWMA Storage V7000 - 21A4829	06-ago-2023
RENOVACION DE SOFTWARE	
IBm TSM Spectrum FOR tb Entry Suite FRONT END	31/05/2021
IBM spectrum protect Sys Backup & recovery (10 pack)	31/05/2021
Vmware Vsphere Enterprise	30/06/2021
Vmware Vcenter	30/06/2021

ITEM 2. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS POSTVENTA**2.1 GENERALES**

Se debe realizar soporte y actualizaciones para la totalidad del hardware y software que componen el servidor Blade IBM/LENOVO operando en la ALFM, previa coordinación con el supervisor del contrato por parte de la ALFM. (La relación del Inventario (Hardware y Software)).

Las actividades de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para el hardware y software requerido, se deben realizar exclusiva y directamente por la casa matriz correspondiente (IBM o LENOVO) y/o partner certificado por el fabricante, quien a su vez prestará el servicio con personal técnico certificado, en horario 5X8 (5 días en horario de oficina de 8.00 am a 5.00 pm).

El Contratista debe efectuar el suministro de los accesorios o partes que presenten falla en la infraestructura de TI descrita en el presente documento. Las partes deben ser suministradas por la casa matriz según corresponda (IBM o LENOVO). Deben ser originales, de iguales o superiores características a la parte que presente la falla.

Ante fallas de hardware (accesorios o partes) que hayan sido tramitadas por el Contratista al Fabricante, en caso que los accesorios o la parte se encuentre en el país, el Fabricante debe suministrarlas en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, para lo cual el Contratista efectuará seguimiento y coordinará y recepcionará las partes que suministre la casa matriz y efectuará el acompañamiento al Fabricante para el reemplazo, instalación y puesta en correcto funcionamiento de los accesorios o partes.

En caso que los accesorios o la parte no se encuentre en el país el proveedor debe suministrar una solución temporal para no afectar la disponibilidad del servicio utilizando la alta disponibilidad.

El Contratista debe anexar remisión directa del Fabricante IBM / Lenovo donde se especifique el número de la parte y descripción y permita corroborar que la parte es original y directamente remitida por el fabricante.

El Contratista deberá hacer diagnósticos, reparaciones o escalamientos a niveles superiores de ingeniería y/o al fabricante IBM, así como resolver inquietudes, solucionar problemas, realizar ajustes a la infraestructura objeto de soporte relacionados en este anexo y podrá realizarse de forma telefónica y/o presencial si se requiere. Siempre deberá ser atendido por un especialista certificado en la plataforma que se solicite, este paquete debe soportar requerimientos en una modalidad 5x8, destinadas a la infraestructura:

IBM AIX SYSTEMS (con PowerHA) y TSM

El contratista deberá efectuar todas las actualizaciones a que haya lugar para la solución de la plataforma (Sistema Operativo, AIX, Vmware, TSM, Librería o todo componente).

CERTIFICACIÓN DE SUMINISTRO DE REPUESTOS: El Contratista deberá entregar certificación firmada por el representante legal donde acredite que las labores de reparación de hardware para la infraestructura de TI marca IBM y/o Lenovo, se realizará con partes originales, de iguales o superiores características a las instaladas en los equipos. Mencionada certificación deberá quedar en firme para la ejecución del contrato por el representante legal de la casa matriz correspondiente (IBM y/o LENOVO) o su representante en Colombia en la que conste tal condición. Cada parte que se cambie debe venir con mínimo un (1) año de garantía y soporte.

CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO: El Contratista deberá entregar certificación de la casa matriz correspondiente (IBM y/o LENOVO) o su representante legal en Colombia en la que conste que es distribuidor autorizado en Colombia referenciando la categoría.

CERTIFICACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO: El Contratista deberá entregar certificación firmada por el representante legal donde acredite que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la infraestructura de TI marca IBM y/o Lenovo será realizado durante la vigencia del contrato exclusiva y directamente por la casa matriz correspondiente (IBM y/o Lenovo) o un partner certificado por el fabricante quien a su vez prestará el servicio con personal técnico certificado, en horario 5X8 (5 días en horario de oficina de 8.00 am a 5.00 pm). Mencionada certificación debe ser suscrita por el representante legal de la casa matriz correspondiente (IBM y/o Lenovo) o su representante legal en Colombia en la que conste tal condición.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. CONDICIONES GENERALES

Ante fallas de Hardware, el Contratista debe gestionar ante el Fabricante el suministro de los accesorios o partes que presenten falla en la infraestructura de TI descrita en el presente documento. Las partes deben ser suministradas por la casa matriz según corresponda (IBM y/o LENOVO). Deben ser originales de iguales o superiores características a la parte que presentó la falla. Se debe validar que cada parte que se cambie debe venir con mínimo un (1) año de garantía expedida por el Fabricante.

Ante fallas de Hardware, el contratista debe gestionar el cambio de partes ante la casa matriz según corresponda (IBM y/o LENOVO), para toda la infraestructura de TI descrita en el presente documento, de manera presencial en sitio, en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, la gestión requerida debe contemplar:

- Solicitar el cambio de las partes a la casa matriz.
- Coordinar y recepcionar las partes que suministre la casa matriz.
- Coordinar y hacer el acompañamiento al Fabricante para el mantenimiento (reemplazo, instalación y puesta en correcto funcionamiento de los accesorios o partes).
- Realizar junto con el Fabricante el control correspondiente que permita verificar la correcta operación de las partes.
- Gestionar ante el Fabricante la entrega del certificado de garantía de la parte suministrada, la cual expide el Fabricante, por periodo de un (1) año.

2. SUPERVISIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA

El Contratista asignará un Coordinador de Proyecto, quien velará por el cumplimiento del mismo y será el enlace directo con el Supervisor designado por parte de la ALFM.

3. EQUIPO DE TRABAJO

CERTIFICACIÓN DE PERSONAL: El Contratista deberá entregar certificación firmada por el representante legal de la empresa, donde garantice que cuenta con personal especializado para realizar la actividad, así:

AMBIENTE IBM POWER Y STORAGE

CANTIDAD	PROFESIÓN	CERTIFICACIÓN
Un (01)	Profesional en Sistemas o electrónico y/o carreras afines con tarjeta profesional	IBM CERTIFIED ADVANCED TECHNICAL EXPERT – POWER SYSTEM WITH AIX V3
Un (01)	Profesional en Sistemas o electrónico y/o carreras afines con tarjeta profesional	IBM CERTIFIED SYSTEMS EXPERT – VIRTUALIZATION TECHNICAL SUPPORT FOR AIX AND LINUX – V2
Un (01)	Profesional en Sistemas o electrónico y/o carreras afines con tarjeta profesional	IBM CERTIFIED SYSTEMS EXPERT – HIGH AVAIBALITY FOR AIX TECHNICAL SUPPORT AND ADMINISTRATION– V2

Un (01)	Profesional en Sistemas o electrónico y/o carreras afines con tarjeta profesional.	IBM CERTIFIED SYSTEMS EXPERT – ENTERPRISE TECHNICAL SUPPORT FOR AIX AND LINUX – V2
Un (01)	Profesional en Sistemas o electrónico y/o carreras afines con tarjeta profesional.	IBM CERTIFIED SYSTEM ADMINISTRATOR AIX 7

El contratista deberá diligenciar el pacto de confidencialidad. El CONTRATISTA adjudicatario debe suscribir un acuerdo de confidencialidad firmado por el representante legal, donde se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los lugares, hardware y software a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo, el cual se suscribirá en el momento de la firma del "acta de inicio".

4. RENOVACIONES

Las renovaciones requeridas deben ser certificadas a nombre AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES mediante documento escrito el cual incluya:

- Relación de cada uno de los elementos renovados, incluyendo la cobertura o fecha de finalización.
- Mencionada certificación debe ser suscrita por la casa matriz correspondiente o su representante en Colombia
- Debe ser entregada en medio físico a los supervisores del contrato para su aceptación.

El contratista debe adquirir a la casa matriz IBM la renovación o restablecimiento según corresponda de la suscripción y soporte por UN (1) AÑO, del HWMA.

5. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES

El contratista debe dar cumplimiento a los siguientes aspectos a partir de la fecha de la legalización del contrato.

- Desarrollar las actividades de manera presencial, en el sitio de las instalaciones de la ALFM.
- Cumplir con la calidad, tiempos y desarrollo de actividades asignadas en el marco del objeto contractual.
- Realizar las actividades con dedicación hasta culminarlas y garantizando que la operatividad del sistema no se afecte.
- Disponer de expertos adicionales cuando se requieran, que permitan la continuidad del desarrollo o ejecución de cada una de las actividades objeto del contrato sin importar el tiempo de duración, en horario 5x8 y sin costo adicional para la ALFM.

6. TIEMPOS DE RESPUESTA

El contratista debe contar con una aplicación accesible desde Internet, o correo electrónico y una línea telefónica; con disponibilidad de 5x8, que permitan reportar los servicios técnicos requeridos.

Para atender requerimientos de servicios técnicos, el contratista debe brindar un tiempo de respuesta máximo de cuatro (04) horas contadas a partir del momento en que se realizan los requerimientos de servicios técnicos.

El contratista debe certificar por cualquier medio de comunicación, el recibo de requerimientos de servicios técnicos por parte de la ALFM al supervisor del contrato.

El contratista después de recibir el requerimiento de servicios técnicos, debe garantizar que el personal que atenderá el requerimiento se presente e inicie labores remotamente y/o en el sitio (de requerirse) en las instalaciones de la ALFM, en un tiempo máximo de cuatro (04) horas, contado a partir del momento en que recibió el requerimiento de servicios técnicos.

Si pasadas veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento en que se realiza el requerimiento del servicio técnico, no se ha dado una solución definitiva al problema o no ha sido recibida a satisfacción por el supervisor del contrato; el contratista debe iniciar la implementación de un plan de contingencia que garantice la correcta operación o continuidad del servicio (equipo o software funcionalidad).

La implementación del plan de contingencia se debe realizar en un tiempo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir del momento en que se realiza el requerimiento del servicio técnico.

Si pasados treinta (30) días calendario a partir del momento en que se realiza el requerimiento del servicio técnico, el equipo objeto de la reparación no ha sido entregado en perfecto estado de funcionamiento, el contratista en forma inmediata debe remplazarlo por uno nuevo de iguales o superiores características; el cual debe ser entregado y configurado por el contratista, en las mismas condiciones de operación del equipo originalmente afectado y sin costo para la ALFM.

7. CONDICIONES PARA EL PERSONAL QUE DESARROLLARÁ EL OBJETO CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATISTA

- a. El contratista deberá garantizar la continuidad del desarrollo o ejecución de cada una de las actividades objeto del contrato, para lo cual, de ser necesario debe prever el remplazo del personal que se encuentra adelantando las actividades cuando así se requiera.
- b. Las actividades desarrolladas por expertos o especialista no deben superar más de doce (12) horas continuas.
- c. El contratista debe suscribir un acuerdo de confidencialidad de la información y velar que su personal mantenga la confidencialidad de los lugares que conozca y garantizar la reserva de la información de la ALFM.
- d. Al personal asignado para el desarrollo del proyecto por parte del contratista, se le realizará un estudio de seguridad para lo cual se debe aportar la siguiente documentación:
 - Copia cédula de ciudadanía
 - Antecedentes disciplinarios procuraduría
 - Diligenciamiento del formato Estudio de Seguridad Personal
- e. El Contratista debe garantizar que los expertos tengan su propio equipo de cómputo. Así como los demás recursos necesarios para cumplir con su trabajo (equipos, herramientas y software licenciado que requiera para prestar los servicios de gestión técnica, derivados del objeto del contrato).
- f. El personal que conforme el equipo de trabajo del contratista debe brindar un trato formal y respetuoso a los usuarios de la ALFM, acatando fielmente los procedimientos que se establezcan para la prestación de los servicios.
- g. El Contratista asumirá todos los costos o gastos asociados al desplazamiento de su personal al sitio ALFM.
- h. Los profesionales asignados al proyecto deberán iniciar labores una vez suscrita el acta de inicio, previa legalización del contrato.

- i. De ser necesario, el contratista previa aprobación del supervisor del contrato, podrá asignar recursos adicionales de personal sin costo adicional para la ALFM.
- j. El contratista debe garantizar que el personal que realice las actividades en desarrollo del objeto contractual sea especializado en cada uno de los productos o sistemas o herramientas descritas en el presente documento.
- k. El contratista debe informar a la supervisión del contrato de la ALFM, las novedades laborales o de calamidad doméstica, que afecten el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
- l. Todo el personal requerido para la ejecución del contrato debe tener disponibilidad de tiempo para la atención y solución de los requerimientos en el marco del objeto contractual, efectuados por parte de la ALFM, en el momento que se le requiera.

8. CERTIFICACIÓN DE SUMINISTRO DE REPUESTOS

Ante fallas de Hardware (accesorios o partes), el Contratista debe gestionar el cambio de partes ante la casa matriz según corresponda (IBM y/o LENOVO) y efectuará el seguimiento de que el Fabricante dé cumplimiento a lo siguiente:

Las labores de reparación de hardware para la infraestructura de TI, marca IBM y/o Lenovo, se realizará con partes originales, de iguales o superiores características a las instaladas en los equipos. Mencionada certificación debe ser suscrita por el representante legal de la casa matriz correspondiente (IBM y/o LENOVO) o su representante legal en Colombia en la que conste tal condición.

Remisión directa del Fabricante IBM / Lenovo donde se especifique el número de la parte y descripción y permita corroborar que la parte es original y directamente remitida por el fabricante.

El Fabricante entregará los certificados de garantía en medio físico; original o copia auténtica. De ser necesario, debidamente apostillada y traducida al idioma español, de conformidad con la normatividad legal vigente.

9. CERTIFICACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

Las actividades de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo para el hardware y software requerido, se deben realizar exclusiva y directamente por la casa matriz correspondiente (IBM o LENOVO) y/o partner certificado por el fabricante, quien a su vez prestará el servicio con personal técnico certificado, en horario 5X8 (5 días en horario de oficina de 8.00 am a 5.00 pm).

El Contratista debe efectuar el suministro de los accesorios o partes que presenten falla en la infraestructura de TI descrita en el presente documento. Las partes deben ser suministradas por la casa matriz según corresponda (IBM o LENOVO). Deben ser originales, de iguales o superiores características a la parte que presente la falla.

Ante fallas de hardware (accesorios o partes) que hayan sido tramitadas por el Contratista al Fabricante, en caso que los accesorios o la parte se encuentre en el país, el Fabricante debe suministrarlas en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, para lo cual el Contratista efectuará seguimiento y coordinará y recepcionará las partes que suministre la casa matriz y efectuará el acompañamiento al Fabricante para el reemplazo, instalación y puesta en correcto funcionamiento de los accesorios o partes.

En caso de que los accesorios o la parte no se encuentre en el país el proveedor debe suministrar una solución temporal para no afectar la disponibilidad del servicio utilizando la alta disponibilidad.

El Contratista debe anexar remisión directa del Fabricante IBM / Lenovo donde se especifique el número de la parte y descripción y permita corroborar que la parte es original y directamente remitida por el fabricante.

11. INVENTARIO

El Contratista debe entregar mediante un informe por escrito y en medio digital la relación del inventario de toda la infraestructura (hardware y software) objeto del presente proceso contractual especificando modelo, No. de parte, No. de serial, No. de versión, al inicio del contrato y actualizado a la finalización del mismo y el respectivo diagrama de operación.


OFRECIMIENTO PONDERABLE REALIZADO POR EL CONTRATISTA

Dos (2) meses de "servicio postventa de soporte y mantenimiento adicional", brindado por el Contratista, en las condiciones de atención iguales a las contratadas, contado a partir del recibo a satisfacción del contrato.

EL CONTRATISTA,

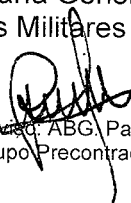

JUAN MANUEL CIFUENTES CASTELLANOS
 Representante Legal
 INTER MILLENIUM SAS.

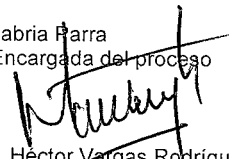
POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


 Coronel (RA) **CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ**
 Subdirector General de Otros Abastecimientos y Servicios
 Encargado de las funciones de la Secretaría General
 de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: TASD Nayibe Muñoz Bermeo
 Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
 Coordinadora Grupo Precontractual


 Revisó: ABG. Paula Sanabria Parra
 Grupo Precontractual - Encargada del proceso


 VoBo. MAG. ADM. EMP. Hector Vargas Rodriguez
 Subdirector General de Contratación

